



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 15 de julio de 2026.

VISTO: El Informe N° 865-2026-DIRESA-HRM-03 emitido el 07 de julio de 2026 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 1104-2026-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 30 de julio de 2026 por la Jefatura de la Unidad de Personal, Informe N° 287-2026-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P emitido el 26 de junio de 2026 por la encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal, Informe N° 336-2026-DIRESA-HRM/12 emitido el 17 de junio de 2025 por la Jefatura del Departamento de Cirugía, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, en su artículo 2 se contempla la definición de Servicios Complementarios en Salud, especificándose como el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma.

La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud.

Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1154, se establece las condiciones para la prestación de los Servicios Complementarios, señalándose lo siguiente:

- 3.1 Los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones:
1. Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional.
 2. Queda prohibido programar los servicios complementarios en el descanso posguardia nocturna del profesional de la salud.
 3. Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad deben contar con el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- 3.2 Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad cesantes y jubilados que estén en aptitud física y mental pueden prestar servicios complementarios en salud, siempre y cuando cumplan con la última condición consignada en el numeral 3 del primer párrafo 3.1. En el Reglamento del presente decreto legislativo se establecen las normas que regulen su implementación. La aplicación del presente artículo no irroga gastos adicionales al tesoro público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y en el Decreto Legislativo 1162





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 15 de julio de 2026.

que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica". Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 034-2016-SA se modifica el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2014-SA, a efectos de incorporar en sus alcances a los profesionales de la salud Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales;

Que, mediante el numeral 4.1.1 del Decreto Supremo N° 001-2014-SA, en cuanto a las condiciones para realizar la prestación de Servicios Complementarios, respecto de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS), se indica que, la IPRESS aprobará su Plan de Ampliación de Atención, el cual será remitido al superior jerárquico inmediato para su supervisión, debiendo contener lo siguiente:

- Evidencia técnica de la capacidad productiva (brecha oferta - demanda) de la IPRESS, que demuestre la necesidad de ofertar servicios complementarios en salud; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces.
- Relación nominativa de profesionales de la salud de los servicios definidos en el párrafo precedente dispuestos a prestar los servicios complementarios en salud fuera de su jornada ordinaria de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional, conforme a la legislación vigente; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces.
- Contar con personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta, para prestar servicios complementarios;

Que, mediante Informe N° 336-2026-DIRESA-HRM/12, emitido el 17 de junio de 2026 por la Jefatura del Departamento de Cirugía, remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua el "Plan de Atención de Servicios Complementarios del Servicio en Ortopedia y Traumatología de julio, agosto y setiembre del 2026 del Hospital Regional de Moquegua" el que consta en dieciséis (16) fojas, con la finalidad de mantener por lo menos en la situación actual, y si no, mejorara la oferta de servicios especializados de Ortopedia y Traumatología a nuestros usuarios de la Región Moquegua y Región aledañas, esto durante los meses de julio, agosto y setiembre de 2026;

Que, mediante Informe N° 287-2026-DIRESA-HRM/06-06.01, emitido el 26 de junio de 2026, por la encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal, realiza el costeo de los servicios complementarios, del Servicio de Cirugía Especializada, determinándose un monto de S/ 30,240.00, bajo la meta 100 y Fuente de Financiamiento RO para la implementación del "Plan de Atención de Ampliación de Servicios Complementarios del Servicio en Ortopedia y Traumatología de julio, agosto y setiembre del 2026 del Hospital Regional de Moquegua", conforme al anexo N° 01;

Que, a través del Que, con Informe N° 1104-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 30 de junio de 2026, la Jefatura de la Unidad de Personal, traslada la solicitud de disponibilidad presupuestal y acto resolutorio, para aprobación del Plan de Atención de Ampliación de Servicios Complementarios del Servicio en Ortopedia y Traumatología;

Que, mediante Informe N° 865-2026-DIRESA-HRM-03 emitido el 07 de julio de 2026 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, señala que se ha revisado el presupuesto institucional y ha observado, que ya se otorgó certificación de todo el monto que corresponde a Personal por servicios complementarios de salud, la misma que quedara financiada de acuerdo a lo siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSO ORDINARIO
META SIAF	: 100 Atención en Hospital
Especifica de Gastos	: 2.3.1.3.1.5 Personal por Servicio Complementarios
Monto	: S/. 30,240.00



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 15 de julio de 2026.

Contando el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Personal y con proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y el inciso d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el “PLAN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA” del Servicio de Cirugía Especializada del Departamento de Cirugía, correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre de 2026, que consta en dieciséis (16) fojas y en anexo forma parte integrante de esta.

Artículo 2°.- DISPONER a la Jefatura del Departamento de Cirugía, el monitoreo y ejecución del referido plan proyectado para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.

Artículo 3°.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realizar las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal y pago, para la ejecución del referido plan.

Artículo 4°.- REMITASE, la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RJVP/DEHRM
LBSQ/OAL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) G.P.
(01) C. ASISTENCIA
(01) DPTO. CIRUGÍA
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO

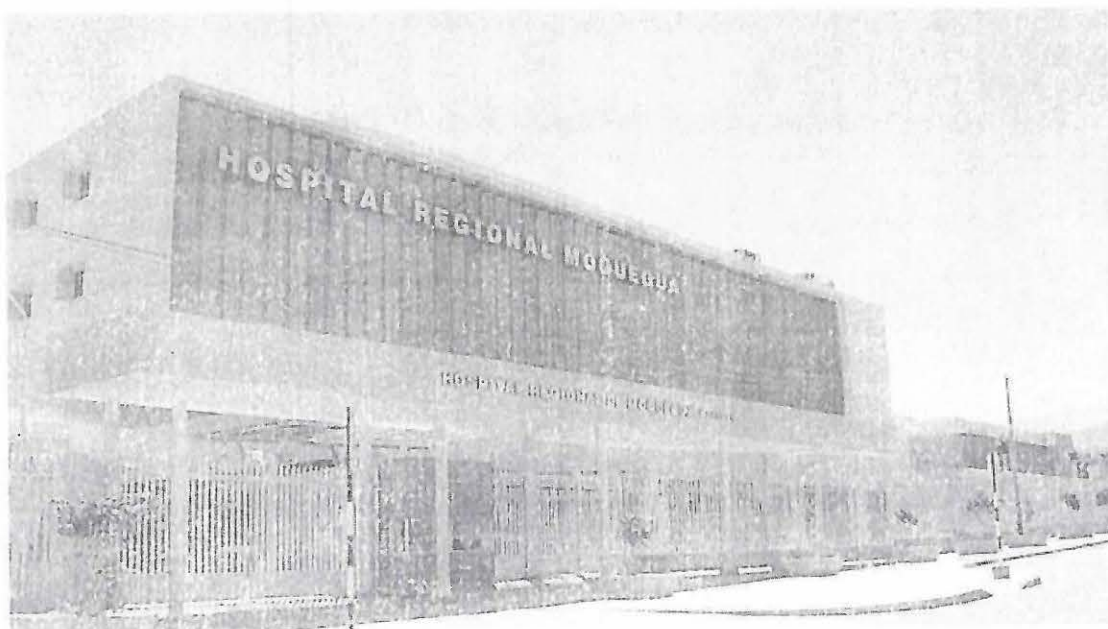


HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP. 21861 - RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)



PLAN DE AMPLIACIÓN DE OFERTA DE SERVICIOS EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DEL HRDM MESES JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE DE 2026



I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua inicia funciones en el 18 de agosto de 1966, por un consorcio alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Público y Asistencia Social, denominándosele **HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA**. En 1986 con el DS. 022-86 el 28 de julio, se da la **INTEGRACION FUNCIONAL CON EL IPSS**, pasa bajo administración del IPSS, quedando, la población no asegurada en ESSALUD de la Región de Moquegua sin la posibilidad de recibir atención hospitalaria en la Región de Moquegua. En octubre de 1996 se inaugura el **CENTRO DE SALUD REFERENCIAL**, que trato de cierta manera, de cubrir las necesidades de atención hospitalaria mínima, básica, de la población de la Región Moquegua. El 23 de junio del 2001 a raíz del terremoto se reapertura como Hospital del MINSA autorizándose su denominación de **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL** y categorización de Nivel II. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, denominándose **HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**, En 2014 pasa a funcionar en el local de contingencia de **San Antonio**. En 2019 se pasa a ocupar la nueva y actual infraestructura del Hospital Regional de Moquegua en la Avenida Bolívar.

El área de influencia del hospital corresponde a toda la región Moquegua al ser el establecimiento de salud de mayor nivel y capacidad resolutive en la región, así mismo en los últimos años se viene incrementando la atención de pacientes provenientes de regiones vecinas.

El Servicio de Ortopedia y Traumatología empezó sus funciones efectivas como tal a partir del año 2001 en el local del Hospital de Apoyo Departamental de Moquegua, a partir de entonces se incrementa de manera progresiva su capacidad resolutive tanto desde el punto de vista de complejidad como de volumen de pacientes, llegando a la actualidad en que se resuelve toda la patología de nuestros usuarios, traumática, reconstructiva, degenerativa o congénita del aparato locomotor, realizando intervenciones de alta media y baja complejidad, siendo nulo nuestro índice de referencias a otros centros hospitalarios por patología de Traumatología del Aparato Locomotor o de Cirugía Ortopédica. Es importante también puntualizar que, en la actualidad, no solo brindamos atención a pacientes asegurados por el Sistema Integral de Salud sino también a pacientes asegurados por SOAT, y pacientes particulares, dentro este grupo pacientes asegurados en ESSALUD de sanidad de las fuerzas armadas y policiales, y, así mismo en la actualidad, el hospital atiende pacientes de empresas aseguradoras particulares (EPS).

II. FINALIDAD.

La finalidad del presente plan es mantener por lo menos en la situación actual, y si no, mejorar la oferta de servicios especializados de Ortopedia y Traumatología a nuestros usuarios de la región Moquegua y Regiones aledañas, esto durante los meses de julio, agosto y setiembre de 2026.



DA MUEL H. GARCIA RODRIGUEZ
CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
CMP 26989 - RNE 17040

III. OBJETIVOS.

Garantizar la atención de salud especializada en Ortopedia y Traumatología de manera oportuna las 24 horas del día, en las respectivas UPSS del hospital, con calidad y seguridad durante los meses de julio, agosto y setiembre de 2026.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente plan es de aplicación para la programación de las actividades del personal Médico del Servicio de Ortopedia y Traumatología UPSS de hospitalización, centro quirúrgico, consulta externa y emergencia.



V. BASE LEGAL.

- 5.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 5.2. Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- 5.3. Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.
- 5.4. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 5.5. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.
- 5.6. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 5.7. Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.
- 5.8. Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.
- 5.9. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- 5.10. Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
- 5.11. Resolución Ministerial N° 343-2015-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP- V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".
- 5.12. Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud"
- 5.13. Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".

- 5.14. Resolución Ministerial N° 280-2013/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N°104-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia"
- 5.15. Decreto Supremo N.º 006-2024-SA, que autoriza los servicios complementarios en salud.

VI. ASPECTOS GENERALES.

6.1. BRECHA OFERTA – DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El servicio de Ortopedia y Traumatología del HRDM presta servicio de atención de salud en las siguientes UPSS del Hospital:

- **UPSS de Servicio de Hospitalización** para el servicio de Cirugía Especialidades cuenta con 13 camas disponibles, en el IV piso, de estas, eventualmente, se designa dos camas para Urología y una para Neurocirugía quedando al menos 10 camas para Ortopedia y Traumatología, en el IV piso; además se cuenta con cuatro camas en el tercer piso del Hospital. También se dispone de dos a cuatro camas en el servicio de Pediatría para hospitalizar pacientes menores de 15 años de edad. Habitualmente no se cuenta con camas disponibles, es más, se tiene paciente hospitalizados ocupando camas del servicio de emergencia. Teniendo en cuenta lo anterior Ortopedia y Traumatología del HRM cuenta con al menos dieciséis camas.
- **La UPSS de Centro Quirúrgico** de Ortopedia y Traumatología cuenta con una sala de operaciones de cirugía mayor a disponibilidad permanente, donde se realizan cirugías programadas en turnos de doce horas, los días martes jueves y sábados. También se cuenta con la disponibilidad de una sala de operaciones para **cirugía de día**, disponible tres días a la semana (lunes, miércoles y viernes) en turnos de seis horas. Se cuenta, también, con sala de operaciones permanentemente las 24 horas de los siete días de la semana para realizar intervenciones quirúrgicas de emergencia
- **La UPSS de Consulta Externa** de Ortopedia y Traumatología cuenta con un ambiente de consultorio externo y una sala de procedimientos, esta UPSS debería funcionar de lunes a sábado, mañana y tarde, en turnos de doce horas, a fin de poder satisfacer las demandas de los usuarios. Esta unidad debería ser atendida por un médico especialista para realizar la consulta médica y por otro médico para realizar los procedimientos ambulatorios, por lo que aún estamos en déficit de profesional médico especialista en Ortopedia y Traumatología desde la programación de turnos de 6 horas diarias de lunes a viernes para realizar procedimientos en consulta externa.



DR. MIGUEL MARQUEZ RODRIGUEZ
CIRUJO ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
CNP 26989 - RNE 17040

- La UPSS de Emergencia de Ortopedia y Traumatología cuenta con una tópico y sala de procedimientos que funciona las 24 horas del día, atendiendo a usuarios de toda la región, y regiones vecinas. Esta unidad debería ser atendida por dos médicos especialistas en Ortopedia y Traumatología, debido a la demanda, al menos durante el turno de día, y por un médico en el turno de la noche.
- Además, se atiende eventualmente **Interconsultas** del hospital, **Teleconsultas**, y otras **Acciones Administrativas**.



Respecto de la oferta de profesionales médicos especializados en Ortopedia y Traumatología, se presenta en el cuadro siguiente:

OFERTA ACTUAL DE HORAS MEDICO EN OYT HRDM 2026		
MEDICOS ESPECIALISTAS	MODALIDAD	HORAS/MES
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ YURY MIGUEL	Nombrado	150
DEZA QUISPE RICHARD ELARD	Nombrado	150
RUELAS CALDERON HENRRY	Nombrado	150
SOLIS RAMOS CARLOS	Nombrado	150
QUISPE SANCA EDWIN	CAS	150
YARY VELARDE MAURO	CAS	150
ROMERO ALMIRON JUNIOR	CAS	150
POMA ZAPANA HERNAN	CAS	150
ASTO ROJAS RAQUEL	CAS	150
TOTAL, HORAS OFERTADAS AL MES (30DIAS)		1350

Es importante remarcar que en la oferta de servicios no se toma en cuenta los periodos vacacionales de los médicos especialistas que son 30 días por año de cada uno de ellos, los periodos de licencia por diferentes motivos, como son `por salud, sin goce de haber, capacitación, entre otros. Es decir que, al menos durante diez meses del año se cuenta solo con nueve médicos, es decir se cuenta una oferta de 1350 horas al mes, sin tomar en cuenta otro tipo de licencias aparte de las vacaciones.



DIRECCIÓN
REGIONAL
DE SALUD



PERU
2025

"Año de la recuperación y
consolidación de la economía peruana"

"Proceso de la calidad de oportunidades para mujeres y hombres"

DR. ANGEL MARTIN RODRIGUEZ
CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
CNP 26989 - RNE 17040

ESTIMACION DE LAS HORAS NECESARIAS PARA LA DEMANDA

De acuerdo a las UPSS que tiene el HRDM, para el servicio de Ortopedia y Traumatología, como Hospital Nivel II-2, de mayor complejidad, mayor capacidad resolutoria y centro de referencia de toda la Región de Moquegua e incluso de localidades de regiones vecinas, es que se realizó un análisis de la demanda, llegando al siguiente cuadro:

ESTIMACIÓN DE BRECHA PARA JULIO 2026

ESTIMACIÓN DE LA NECESIDAD DE HORAS MEDICO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DEL MES DE JULIO DE 2026								
	DÍAS	HOSPITALIZACIÓN	EMERGENCIA	CONSULTA EXTERNA	SALA DE OPERACIÓN	CIRUGIA DE DIA	TOTAL	TOTAL
LUNES	4	12	24	12		6	54	216
MARTES	4	12	24	12	24		72	288
MIÉRCOLES	5	12	24	12		6	54	270
JUEVES	5	12	24	12	24		72	360
VIERNES	5	12	24	12		6	54	270
SABADO	4	12	24	12	24		72	288
DOMINGO	4	12	36				48	192
TOTAL	31	84	180	72	72	18	426	1884

JULIO 2026	
DIFERENCIA DE HORAS MEDICO OFERTADAS Y NECESIDAD ESTIMADA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA HRDM JULIO 2026	
(a) NECESIDAD DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS AL MES	1884
(b) AL MES HORAS MEDICO OYT OFERTADAS	1350
DEFICIT DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS (SIN VACACIONES) (a-b)	534

ESTIMACIÓN DE BRECHA PARA AGOSTO 2026

ESTIMACIÓN DE LA NECESIDAD DE HORAS MEDICO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DEL MES DE AGOSTO DE 2026								
	DÍAS	HOSPITALIZACIÓN	EMERGENCIA	CONSULTA EXTERNA	SALA DE OPERACIÓN	CIRUGIA DE DIA	TOTAL	TOTAL
LUNES	5	12	24	12		6	54	270
MARTES	4	12	24	12	24		72	288
MIÉRCOLES	4	12	24	12		6	54	216
JUEVES	4	12	24	12	24		72	288
VIERNES	4	12	24	12		6	54	216
SABADO	5	12	24	12	24		72	360
DOMINGO	5	12	36				48	240
TOTAL	31	84	180	72	72	18	426	1878



BIENESTAR
PERÚ
2025

"Año de la recuperación y
consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

MES AGOSTO	
DIFERENCIA DE HORAS MEDICO OFERTADAS Y NECESIDAD ESTIMADA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA O HRDM AGOSTO 2026	
(a) NECESIDAD DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS AL MES	1878
(b) AL MES HORAS MEDICO OYT OFERTADAS	1350
DEFICIT DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS (SIN VACACIONES) (a-b)	528

ESTIMACIÓN DE BRECHA PARA SETIEMBRE 2026

ESTIMACIÓN DE LA NECESIDAD DE HORAS MEDICO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DEL MES DE SETIEMBRE 2026								
	DÍAS	HOSPITALIZACIÓN	EMERGENCIA	CONSULTA EXTERNA	SALA DE OPERACIÓN	CIRUGIA DE DIA	TOTAL	TOTAL
LUNES	4	12	24	12		6	54	270
MARTES	5	12	24	12	24		72	360
MIÉRCOLES	5	12	24	12		6	54	216
JUEVES	4	12	24	12	24		72	288
VIERNES	4	12	24	12		6	54	216
SABADO	4	12	24	12	24		72	288
DOMINGO	4	12	36				48	192
TOTAL	30	84	180	72	72	18	426	1930

MES SETIEMBRE 2026	
DIFERENCIA DE HORAS MEDICO OFERTADAS Y NECESIDAD ESTIMADA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA HRDM SETIEMBRE 2026	
(a) NECESIDAD DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS AL MES	1830
(b) AL MES HORAS MEDICO OYT OFERTADAS	1350
DEFICIT DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS (SIN VACACIONES) (a-b)	480

Es importante reiterar que durante diez meses del año el déficit de horas medico es de 600 en promedio horas al mes. Esto debido al uso de periodo vacacional que tienen derecho cada uno de los profesionales médicos, además se debe de tomar en cuenta otro tipo de licencias como son las licencias por enfermedad, licencias sin goce de haber, licencias por enfermedad, por motivos personales, renunciaciones etc., todo este tipo de situaciones plenamente consideradas por las normas legales.

Por todo lo anterior señalado se considera que se debe contar con 288 horas complementarias al mes, realizadas por cuatro médicos especialistas (72 horas cada uno). Ante ello, aun con las horas complementarias realizadas tenemos un DEFICIT FINAL DE 400 HORAS AL MES EN PROMEDIO. Este déficit final no toma en cuenta la necesidad de contar con médico especialista de manera adecuada en los servicios de emergencia, cirugía de día, consulta externa y procedimientos de consulta externa.

6.2. Disponibilidad de Personal.

Los siguientes médicos especialistas en Ortopedia y Traumatología de HRDM. Están disponibles de manera voluntaria para realizar servicios médicos complementarios en el HRDM.

ANEXO N°01

NÓMINA DE PROFESIONALES DE LA SALUD QUE DESEAN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

NOMINA DE PROFESIONALES QUE DESEAN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD JULIO AGOSTO SETIEMBRE DE 2026							
GOBIERNO REGIONAL			MOQUEGUA				
DIRESA			MOQUEGUA				
INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD			HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA				
SERVICIO			ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA				
DATOS PERSONALES Y LABORALES							
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	N° de DNI	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen laboral
Martínez	Rodríguez	Yury Miguel	29323942	Médico Cirujano	Ortopedia Traumatología	17040	Nombrado
Ruelas	Calderon	Henry Fermin	1332697	Médico Cirujano	Ortopedia Traumatologia	36495	Nombrado
Deza	Quispe	Richard Elard	42095959	Médico Cirujano	Ortopedia Traumatologia	48135	Nombrado
Solis	Ramos	Carlos Javier	40168510	Médico Cirujano	Ortopedia Traumatología	38724	Nombrado

Es importante remarcar que en el Hospital Regional de Moquegua, no se cuenta con plazas orgánicas, para ejercer las jefaturas de servicios y departamentos por lo que estos cargos, se asignan a profesionales, que fundamentalmente siguen desempeñando su función asistencial plenamente, debido a ello los encargados de jefaturas, desarrollan con normalidad, todas las actividades asistenciales de salud de los servicios, por lo tanto también se les considera como proveedores de horas complementarias, máximo, si tenemos en cuenta que no se cuenta con personal médico especialista suficiente.

6.3. Capacidad de Infraestructura.

Actualmente las UPSS en Ortopedia y Traumatología que brinda el HRDM como son: Hospitalización, Consulta Externa, Emergencia, Centro

Quirúrgico que es donde se desarrollarán los servicios complementarios, cuentan con infraestructura y equipamiento necesarios para dicho fin.

6.4. De las condiciones.

Realizada la estimación del personal profesional no médico, técnico asistencial y administrativo para la implementación de los servicios complementarios en el servicio de Ortopedia y Traumatología no existiría brecha en el momento de presentarse el presente plan.

Realizada la estimación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, insumos, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física para realizar los servicios complementarios en el servicio de Ortopedia y Traumatología no existe brecha en el momento, de presentarse el presente plan.

6.5. Del monitoreo y supervisión de los servicios complementarios.

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditorías médicas inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- El jefe de Departamento o servicio alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.



DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
CNP 26969 - RNE 17040

ANEXO N°02

SUSTENTO QUE DEMUESTRA QUE SE CUENTA CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, Y PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DISPONIBLE Y APTA PARA PRESTAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD.

DECLARACIÓN JURADA PARA BRINDAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

El que suscribe, Coordinador del servicio de cirugía, identificado con Documentos Nacional de Identidad N° 41928531 y con domicilio de la Unidad Ejecutora en Av. Bolívar S/N Moquegua, declaro bajo juramento que el servicio de salud a mi cargo cuenta con lo siguiente:

1. Personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
2. Abastecimiento de medicamentos e insumos en cantidad suficiente para brindar atenciones a los pacientes del SIS en las UPSS propuesta para servicios complementarios.
3. Así como haber realizado la gestión para adquisición de insumos médicos para el Departamento de Enfermería.

Así mismo, declaro que los profesionales son de la salud que participen de los servicios complementarios, serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y deberán cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. DANY YOEL VASQUEZ SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA

C.M.P. 46607 RNE 26366
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL
REGIONAL DE MOQUEGUA

Moquegua, 17 junio de 2026.

CONSOLIDADO DE PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS Y/O TURNOS JULIO - 2026

TRABAJADOR	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	T. HRS.	GUAR.		TURNOS				
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		GD	GN	M	T	N	MT	
:::Sin Categoria de Guardia:::																																							
SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA																																							
PE SANCA EDWIN FIDEL																MT	MT	MT	M,T N	T	MT	MT	MT	MT					MT	TN	T	MT	150	0	0	1	2	2	9
VELARDE MAURO EFREIN																	MT	MT	MT	MT				MT	M,T N	T	MT	M,T N	T	MT	MT	M	150	0	0	3	2	2	8
ERO ALMIRON EUSEBIO JUNIOR																M	TN				MT	M,T N	T	MT	MT	MT	MT	M,T N	T	MT	MT	150	0	0	3	2	3	7	
A ZAPANA JAIME HERNAN																	MT	MT	MT	M,T N	MT	MT	MT	MT	MT	MT				TN	150	0	0	1	0	2	10		
ROJAS RAQUEL JENY	MT	MT	MT			M	MT	MT	MT	TN	MT	MT	MT	MT	MT																	150	0	0	1	0	1	1	

MEDICO CIRUJANO

SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA																																							
INEZ RODRIGUEZ YURY MIGUEL	GN			GN	GD	GN		GD	GN	GD	GD	GN	T	GD	GN	GD	GN	T	GN		GD	GN	T	GN	T	GD	GN	T		GD	GN	T	150	6	6	0	1	0	0
QUISPE RICHARD ELARD															GD	GN	T	GN			GD	GN	T	GN	T	GD	GN	T		GD	GN	T	150	4	6	0	5	0	0
AS CALDERON HENRRY FERMIN	GD	GN	T	GN	T	GD	GN	T	GN	T	GN		GD	GN	T	GD																	150	4	6	0	5	0	0
RAMOS CARLOS JAVIER	GD	GD	GD	GD	GN	GD	GD	GD	GD	M			GD	GD	GD																		150	11	1	1	0	0	0

LEYENDA DE TURNOS

NOMBRE DEL TURNO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO
GUARDIA GD - DIURNO	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => GUARDIA DIURNO
GUARDIA GN - NOCTURNO	19:00:00	07:00:00	(19:00 A 07:00) => GUARDIA NOCTURNO
TURNO M - MAÑANA	07:00:00	13:00:00	(07:00 A 13:00) => TURNO MAÑANA
TURNO T - TARDE	13:00:00	19:00:00	(13:00 A 19:00) => TURNO TARDE
TURNO MT - MAÑANA TARDE	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => TURNO MAÑANA Y TARDE
TURNO NOCHE	19:00:00	07:00:00	(19:00 A 07:00) => TURNO NOCHE

DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
C.M.P. 26989 - RNE 17040

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. DANY YOEL VASQUEZ SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA
C.M.P. 46607 RNE. 26366

CONSOLIDADO DE PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS Y/O TURNOS

AGOSTO - 2026

PAG.	FECHA
1	17/mm/2026

Page 1 of 1

TRABAJADOR	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	T. HRS.	GUAR.		TURNOS			
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		GD	GN	M	T	N	MT

:::Sin Categoria de Guardia:::

SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA

PE SANCA EDWIN FIDEL																	MT	MT	MT	MT	M,T N	T	MT	MT	MT	M,T N		MT	MT				150	0	0	2	1	2	9
VELARDE MAURO EFREIN				MT	MT	MT	MT	MT	M,T N		MT	MT	MT	M,T N	T																		150	0	0	2	1	2	9
ERO ALMIRON EUSEBIO JUNIOR																			MT	MT	MT	M,T N		M,T N	T	MT	MT	MT	M,T N	T	MT		150	0	0	3	2	3	7
A ZAPANA JAIME HERNAN										TN	T	MT	MT	MT	MT	MT	M,T N	T	MT	MT	MT	MT											150	0	0	1	2	2	9
ROJAS RAQUEL JENY	MT	MT	MT	MT	M,T N		MT	MT	MT	MT	MT	MT	MT																				150	0	0	1	0	1	11

MEDICO CIRUJANO

SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA

TINEZ RODRIGUEZ YURY MIGUEL	GD	GN	T	GN		GD	GN			GD	GN		GN	T	GD	GN		GD	GN	T	M													150	5	6	1	2	0	0
QUISPE RICHARD ELARD																		GD	GN	T	GN	T	GD	GN	T	GN	T	GN	T	GD	GD	GN		150	4	6	0	5	0	0
AS CALDERON HENRRY FERMIN	GN	T	GN	T	GD	GN	GD	GN	T	GD	GD	GN		GD	GN																			150	5	6	0	3	0	0
RAMOS CARLOS JAVIER																	GD	GD	M,T N		GD				GD	GD	GD	GD	GD	GD	M,T N	T		150	9	0	2	1	2	0

LEYENDA DE TURNOS

NOMBRE DEL TURNO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO
GUARDIA GD - DIURNO	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => GUARDIA DIURNO
GUARDIA GN - NOCTURNO	19:00:00	07:00:00	(19:00 A 07:00) => GUARDIA NOCTURNO
TURNO M - MAÑANA	07:00:00	13:00:00	(07:00 A 13:00) => TURNO MAÑANA
TURNO T - TARDE	13:00:00	19:00:00	(13:00 A 19:00) => TURNO TARDE
TURNO MT - MAÑANA TARDE	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => TURNO MAÑANA Y TARDE
TURNO NOCHE	19:00:00	07:00:00	(19:00 A 07:00) => TURNO NOCHE

DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
C.M.P. 26969 - RNE 17040

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
DR. DANY YOEL VASQUEZ SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA
C.M.P. 46607 RNE. 26368

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. DANY YOEL VASQUEZ SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA
C.M.P. 46607 RNE. 26368

CONSOLIDADO DE PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS Y/O TURNOS SEPTIEMBRE - 2026

TRABAJADOR	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M		T. HRS.	GUAR.		TURNOS					
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			GD	GN	M	T	N	MT		
:::Sin Categoria de Guardia:::																																								
SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA																																								
PE SANCA EDWIN FIDEL																	MT	MT	MT	MT	MT	M,T N	T	MT	MT	M	MT		MT	MT		150	0	0	2	1	1	10		
Y VELARDE MAURO EFREIN																	MT	MT	MT			M	MT	M,T N	T	MT	MT	MT	M,T N	T	MT		150	0	0	3	2	2	8	
ERO ALMIRON EUSEBIO JUNIOR																		MT	MT	MT	M,T N	MT	MT	M,T N	T	MT	MT	MT	MT	MT		150	0	0	2	1	2	9		
A ZAPANA JAIME HERNAN	MT	MT	M,T,N	T				M	MT	MT	MT	MT	MT	MT	MT																	150	0	0	2	1	1	10		
O ROJAS RAQUEL JENY	MT	MT	MT	MT	MT	MT	MT	MT	MT	MT	MT	MT	M																		150	0	0	1	0	0	12			

MEDICO CIRUJANO

SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA																																							
LINEZ RODRIGUEZ YURY MIGUEL				GD	GN	T	GN	T	GD	GN	T	GD	GN		GD	GN				GN		GD										150	5	6	0	3	0	0	
(QUISPE RICHARD ELARD															M	GD		GN	T	GN		GD	GN	T	GN	T	GD	GN	T	GD	GN		150	4	6	1	4	0	0
AS CALDERON HENRRY FERMIN	GN	T	GN	GD	GD	GD	GN	T	GD	GN	T	GD	GN																			150	6	5	0	3	0	0	
S RAMOS CARLOS JAVIER	GD	GN	T	GD	GN				GN	T	GD	GN	T	GD	GN	T	M		GN													150	4	6	1	4	0	0	

LEYENDA DE TURNOS

O	NOMBRE DEL TURNO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO
	GUARDIA GD - DIURNO	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => GUARDIA DIURNO
	GUARDIA GN - NOCTURNO	19:00:00	07:00:00	(19:00 A 07:00) => GUARDIA NOCTURNO
	TURNO M - MAÑANA	07:00:00	13:00:00	(07:00 A 13:00) => TURNO MAÑANA
	TURNO T - TARDE	13:00:00	19:00:00	(13:00 A 19:00) => TURNO TARDE
	TURNO MT - MAÑANA TARDE	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => TURNO MAÑANA Y TARDE
	TURNO NOCHE	19:00:00	07:00:00	(19:00 A 07:00) => TURNO NOCHE

DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
CMP 26989 - RNE 17040

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
DR. DANY YOEL VASQUEZ SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA
C.M.P. 46607 RNE. 26366

CONSOLIDADO DE PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS
SEPTIEMBRE - 2026

TRABAJADOR	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M		T. HRS.	GUAR.		TURNOS			
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			GD	GN	M	T	N	MT

::Sin Categoria de Guardia::

SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA

PE SANCA EDWIN FIDEL	0	0	0	0	0	0
Y VELARDE MAURO EFREIN	0	0	0	0	0	0
ERO ALMIRON EUSEBIO JUNIOR	0	0	0	0	0	0
A ZAPANA JAIME HERNAN	0	0	0	0	0	0
D ROJAS RAQUEL JEYI	0	0	0	0	0	0

MEDICO CIRUJANO

SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA

[illegible]

LEYENDA DE TURNOS

O	NOMBRE DEL TURNO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO
	TURNO MT - MAÑANA TARDE	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => TURNO MAÑANA Y TARDE

DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
CMP 26989 - RNE 17040

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. DANY YOEL VASQUEZ SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA
C.M.P. 46607 RNE. 26366